	REPUBLICA DE COLOMBIA	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Acuerdo
	CONCEJO MUNICIPAL DE PAEZ	CODIGO: CMP-GD-FO-02
		VERSION: 01


ACUERDO No. 020
 27 de Noviembre de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 022
 DEL (19) DE (DICIEMBRE) DE (2014) PARA ADECUAR LA NORMATIVA
 SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA
 LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PÁEZ-
 BOYACÁ”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PÁEZ BOYACÁ, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

1. Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por *medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.*, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, *con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.*
2. Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que *el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.*

	REPUBLICA DE COLOMBIA	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Acuerdo
	CONCEJO MUNICIPAL DE PAEZ	CODIGO: CMP-GD-FO-02
		VERSION: 01

3. Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:


“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

4. Se hace necesario modificar el Acuerdo 022 de 2014 adicionando un párrafo al artículo 38 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.
5. Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo de Páez Boyacá,

	REPUBLICA DE COLOMBIA	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Acuerdo
	CONCEJO MUNICIPAL DE PAEZ	CODIGO: CMP-GD-FO-02
		VERSION: 01

ACUERDA

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 38, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:


Parágrafo: *Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:* De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en cada estatuto municipal)

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

(Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20),

Formato 2 de acuerdo al Decreto Reglamentario.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

	REPUBLICA DE COLOMBIA	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Acuerdo
	CONCEJO MUNICIPAL DE PAEZ	CODIGO: CMP-GD-FO-02
		VERSION: 01

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Páez Boyacá establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo No 022 de 2014.


Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
86%	13%	1%

Artículo 2° Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo No 022 de 2014.

Artículo 3° Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4° Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5° Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las

	REPUBLICA DE COLOMBIA	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Acuerdo
	CONCEJO MUNICIPAL DE PAEZ	CODIGO: CMP-GD-FO-02
		VERSION: 01

correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.


Artículo 6° Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación. Y deroga las normas que le sean contrarias

Dado en la Sala de Juntas del Honorable Concejo del Municipio de Páez Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2020.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN ELÍAS MORENO ALFONSO
 Presidente


SANDY JINETH CIFUENTES LÓPEZ
 Secretaria

	REPUBLICA DE COLOMBIA	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL Acuerdo
	CONCEJO MUNICIPAL DE PAEZ	CODIGO: CMP-GD-FO-02
		VERSION: 01


**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE PÁEZ BOYACÁ**

C E R T I F I C A N :

Que, el acuerdo No. 020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 022 DEL (19) DE (DICIEMBRE) DE (2014) PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE PÁEZ-BOYACÁ" Fue aprobado en dos debates reglamentarios de Ley, en sesiones ordinarias del mes de Noviembre del año 2020; Su aprobación en primer debate fue el veintitrés (23) de Noviembre de 2020 y en segundo debate fue aprobado el día veintisiete (27) del mes de Noviembre del año en curso, como consta en los archivos de la Corporación.


HERNÁN ELÍAS MORENO ALFONSO
 Presidente


SANDY JINETH CIFUENTES LÓPEZ
 Secretaria

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD "MUNICIPIO DE PÁEZ - BOYACÁ"		FORMATO	
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		SANCION ACUERDOS MUNICIPALES	
		CÓDIGO: A-GD-F-43	VERSIÓN: 0	
		FECHA: 12-10-2017	PÁG: _ de _	

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
HACE CONSTAR**

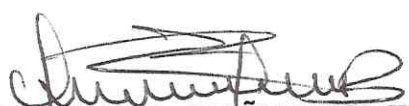
Que el día 30 de Noviembre de 2020, recibí procedente del Concejo Municipal de Páez, el Acuerdo Municipal No. 020, de fecha 27 de Noviembre de 2020. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 022 del 19 de Diciembre de 2014 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Páez Boyacá"



VICTOR MANUEL IBAÑEZ MORENO
Secretario General y de Gobierno

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PÁEZ BOYACÁ

De conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2020, procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal No. 020, de fecha 27 de Noviembre de 2020 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 022 del 19 de Diciembre de 2014 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Páez Boyacá"



VICTOR MANUEL IBAÑEZ MORENO
Alcalde Municipal (E)

"Unidos por un Páez con responsabilidad, un compromiso de todos "

Palacio Municipal Cra. 3 N° 5-37 Código postal: 152620 Teléfono: 3214523443
Sitio oficial: www.paez-boyaca.gov.co E-mail: alcaldia@paez-boyaca.gov.co